Resolución Directoral

Nº 206-2020-MIMP/OGA

Lima, 05 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Carta s/n de la señora Mercedes Gabriela Miranda Rostaing, el Memorándum N° D000070-2020-MIMP-DPNNA de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes y el Informe N° D000110-2020-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), establece que *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";*

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los

V°B°

Firmado digitalmente por CHIONG ESPINOZA Monica Trinidad FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2020 18:10:55 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DULANTO DIEZ Dora Isabel FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2020 19:04:02 -05:00

compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que *"El Procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"; y que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presente presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, con Carta s/n recibido con fecha 17 de enero de 2020, la señora Mercedes Gabriela Miranda Rostaing (en adelante la Contratista) solicitó se le acepte su factura por el monto de S/. 368.00 por concepto de 40 Coffee Break, dado que no pudo entregar dicho documento antes del 31 de diciembre de 2019, por estar delicada de salud;

Que, de los antecedentes remitidos se aprecia que efectivamente con fecha 18 de julio de 2019 se giró la orden de servicio N° 00893-2019-S, a favor de la Contratista, para la contratación del servicio de coffee break/ refrigerios para miembros de las Sesiones Extraordinarias de la Comisión Multisectorial Permanente Encargada de la Implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2012-2021), siendo la atención de los coffee break para los días 23/07/2019 y 26/11/2019, y por un monto contractual total de S/. 1,548.00;

Que, con Memorándum N° D000070-2020-MIMP-DPNNA de fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes remitió el informe de conformidad del servicio prestado por la Contratista correspondiente al servicio de coffee break efectuada el 13/12/2019, por el monto de S/. 368.00; siendo que la actividad establecida para el 26/11/2019, fue reprogramada para el 13/12/2019;

Que, de lo anterior se colige que no se pudo realizar el devengado de la suma de S/. 368.00, con respecto al pago del mes de diciembre de 2019, de la orden de servicio N° 893-2019-S, debido a que por problemas de salud la Contratista no presentó su comprobante de pago oportunamente en el ejercicio presupuestal 2019, lo cual ha quedado corroborado con la propia manifestación de la referida Contratista;

Que, en tal sentido, contando con la opinión técnico legal favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Certificación de Crédito Presupuestario Certificado SIAF N° 0000000503, por parte de la Oficina de Presupuesto, corresponde reconocer el crédito devengado a favor del Contratista, respecto del servicio del prestado con fecha 13 de diciembre de 2019, de la orden de servicio N° 893-2019-S;

Que, mediante correo de fecha 25 de abril de 2020, la Oficina General de Administración comunica el Procedimiento de Emergencia 5, referido a la aprobación de resoluciones directorales de la Oficina General de Administración de manera virtual;

V°B°

Firmado digitalmente por CHIONG ESPINOZA Monica Trinidad FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2020 18:11:26 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DULANTO DIEZ Dora Isabel FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2020 19:04:32 -05:00

Resolución Directoral

Nº 206-2020-MIMP/OGA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

Con la visación de la Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado, a favor de la señora Mercedes Gabriela Miranda Rostaing por la contratación del servicio de coffee break/ refrigerios para miembros de las Sesiones Extraordinarias de la Comisión Multisectorial Permanente Encargada de la Implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2012-2021), para la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes por el servicio prestado el 13 de diciembre de 2019, por la suma de S/. 368.00, correspondiente a la orden de servicio N° 893-2019-S.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la señora Mercedes Gabriela Miranda Rostaing.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin que efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

V°B°

Firmado digitalmente por CHIONG ESPINOZA Monica Trinidad FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2020 18:11:38 -05:00

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por DULANTO DIEZ Dora Isabel FAU 20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2020 19:05:25 -05:00